



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3732**

BUENOS AIRES, 04 JUN 2014

VISTO el expediente N° 1-47-7162-13-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ASSERCA S.R.L. con domicilio legal y depósito en Viamonte 1526, planta Baja U.F. N°3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Ampliación del Rubro, modificación de estructura, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1271/13.

Por ello:



DISPOSICIÓN N° **3732**

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Autorízase la modificación de estructura del depósito sito en la calle Viamonte 1526, planta Baja U.F. N°3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitada mediante Disposición N° 0669/13 propiedad de la firma ASSERCA S.R.L., como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS.

ARTICULO 2°.- Amplíese el rubro a la firma ASSERCA S.R.L con domicilio legal y depósito en Viamonte 1526, planta Baja U.F. N°3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitada como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS, mediante Disposición N° 0669/13.

ARTICULO 3°.- CANCELASE el Certificado N° 0016/13 emitido el 21 de enero de 2013.

ARTICULO 4°.- Apruébense los planos oficiales obrantes a fojas 63 a 65.

ARTICULO 5°.- Extiéndase el certificado correspondiente a la autorización conferida en el Artículo 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 6°.- Anótese; por la Dirección de Gestión de Información Técnica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, contraentrega del Certificado original mencionado en el Artículo 3° de la presente



DISPOSICIÓN N°

3732

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación

e Institutos

A.N.M.A.T.

Disposición. Gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese

PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-7162-13-2

DISPOSICION N°

3732

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.